

Despacho Contralor General  
Viernes, 20 de Junio de 2025

No. IN-CGR-CIR-2025-0007

CIRCULAR

A: Todas las Instituciones del Gobierno Central (Ministerios y sus dependencias), las instituciones Descentralizadas y Autónomas, Instituciones Públicas de la Seguridad Social y las Empresas Públicas con participación Estatal.

Asunto: **Inventario General de bienes de cambio o de consumo al 30 de junio del 2025 y reporte a la Contraloría General de la República.**

Al amparo del artículo 247 de la Constitución de la República, los artículos 5, 14, 26 y 27 de la Ley núm. 10-07 que instituye el Sistema Nacional del Control Interno (SINACI) y orgánica de la Contraloría General de la República y en virtud del artículo 9 numeral 20 de la Resolución núm. IN-CGR-RES-2023-0008, la Contraloría General de la República comunica lo siguiente:

1. Los entes y órganos de la Administración Pública bajo el ámbito de aplicación de la presente circular deberán realizar un Inventario General de Bienes de Cambio o de Consumo en todos sus almacenes, dentro de los primeros diez (10) días del mes de julio del 2025, proceso que contará con la participación de los auditores de las Unidades de Auditoría Interna (UAI's) de esta Contraloría General de la República.
2. Será responsabilidad de los entes y órganos de la Administración Pública comunicar con oportunidad a los encargados de las UAI's, el cronograma de actividades o agenda para su participación en la realización del solicitado inventario.
3. Los auditores de las UAI's deberán participar en el levantamiento o toma física del Inventario General, en cumplimiento del artículo 9 numeral 20 de la resolución antes citada, validando que lo plasmado en el reporte de inventario, coincida con lo verificado físicamente en los almacenes de los entes y órganos públicos donde se encuentran asignados.
4. El reporte del inventario realizado deberá estar debidamente rubricado por los responsables de los entes y órganos públicos y los auditores participantes de las UAI's, a fin de garantizar la responsabilidad, el cual deberá ser remitido al Contralor General de la República, a más tardar el 15 de julio del año 2025.
5. Los reportes de inventarios se realizarán utilizando el Formulario de Inventario de Bienes de Consumo (DG-INS-02-43) emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG) para el Cierre de Operaciones Contables al 30 de junio del 2025.



PRESIDENCIA DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
CONTRALORÍA

6. La Dirección de Unidades de Auditoria Gubernamentales deberá consolidar los reportes del inventario general recibidos de los entes y órganos públicos y remitir un informe al Contralor General de la República a más tardar el 20 de julio del año 2025.

Sin otro particular, con sentimientos de alta estima y consideración, queda de usted,

Atentamente,

Félix Antonio Santana García  
Contralor General de la República

FASG  
whn/yg

CC: Luis Rodolfo Abinader Corona,  
Presidente de la República

